



U.S. Department of Justice  
Federal Bureau of Prisons  
U.S. Penitentiary  
Lewisburg, PA 17837

LEW 5267.08C  
Reglamentaciones para las visitas  
17 de marzo de 2016

# *Institution Supplement*

---

## 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Brindar información actualizada sobre las reglamentaciones para las visitas en la Penitenciaría de los Estados Unidos (United States Penitentiary, USP) de Lewisburg, la Prisión Federal de mínima seguridad (LEC) y el Programa Residencial para Abuso de Drogas (Resident Drug Abuse Program, RDAP).

Para cumplir los objetivos de la Bureau of Prisons, es esencial que los delincuentes desarrollen y mantengan relaciones familiares durante el encarcelamiento. Las visitas de los familiares y amigos son un factor importante para mantener la moral del delincuente. Las visitas se deben utilizar como una oportunidad para desarrollar relaciones más fuertes con los familiares y amigos, y así lograr los objetivos de la penitenciaría.

## 2. DIRECTIVAS REFERIDAS

Directivas rescindidas: I.S. 5267.08B, octubre de 2014.

Directivas Referidas: PS 5267.09, Reglamentaciones para las visitas, 10 de diciembre de 2015; PS 5521.06, Requisas de unidades de alojamiento, presos y áreas de trabajo de los presos, 4 de junio de 2015; PS 1315.07, Actividades legales, 5 de noviembre de 1999; PS 5510.15, Requisa, detención o arresto de visitantes de terrenos e instalaciones de la agencia, 17 de julio de 2013; PS 5280.09, Permisos de trabajo, 20 de junio de 2011; PS 7331.04, Presos en prisión preventiva, 31 de enero de 2003; PS 5270.09, Disciplina de los presos y unidades de alojamiento especial, 8 de julio de 2011; y PS 4500.11, Manual de administración de fondos fiduciarios, 9 de abril de 2015.

3. **REGLAMENTACIONES PARA LAS VISITAS**

- a. Lugar de las visitas: Las visitas a los presos de la USP se llevarán a cabo en la Sala de Visitas de la USP. Los presos que estén en la fase 1 o 2 del programa de Unidades de Administración Especial (Special Management Units, SMU) realizarán visitas mediante video. (Consulte la sección de visitas de SMU). Las visitas a presos en el lugar de confinamiento de Lewisburg y en el RDAP se llevarán a cabo en la Sala de Visitas del lugar de confinamiento.
- b. Personal de la Sala de Visitas: Las visitas a presos deben estar supervisadas para prevenir el paso de contrabando y para garantizar que los presos y sus visitantes interactúen de forma apropiada. Las visitas tienen un aspecto de relaciones públicas inevitable y extenso. La impresión que se lleva el visitante, sea un miembro de la familia del delincuente o un funcionario del gobierno, es de gran importancia. La apariencia personal del Oficial, su forma de hablar, su habilidad para ser discretamente firme, su estado de alerta, su comprensión de las reglamentaciones y su criterio para detectar situaciones que requieren una derivación a otros departamentos de la institución determinarán la eficacia de la visita. Los Oficiales de las Salas de Visitas trabajan de cerca con el Supervisor de Investigaciones Especiales (Special Investigation Supervisor, SIS) y con el Personal de Administración de Unidades.
- c. Horarios de visita: Los horarios de visita de la Penitenciaría son de 08:00 a. m. a 03:00 p. m., sábados y domingos. No se realizarán visitas de lunes a viernes, excepto los feriados federales que caigan en estos días. Los visitantes que lleguen después de las 02:30 p. m. no podrán realizar la visita.

Visitas en el lugar de confinamiento o el RDAP:

Sábados de 08:00 a. m. a 03:00 p. m.  
Domingos de 08:00 a. m. a 03:00 p. m.

Las visitas en la prisión o el RDAP durante feriados federales se programarán a discreción del Administrador de la Prisión.

Se creará y publicará un cronograma de visitas a los presos rotado según el número de registro de cada preso (impar/par, 5.º dígito) de forma trimestral.

Los visitantes de presos que lleguen después de las 02:30 p. m. para las visitas durante la tarde no serán admitidos/autorizados a realizar la visita.

Los visitantes serán procesados para ingresar a la Sala de Visitas durante el recuento de las 10:00 a. m. durante los fines de semana y los feriados federales, excepto para las visitas en la Prisión Federal. Sin embargo, no se escoltará a los visitantes en ninguna de las Salas de Visitas hasta que el Centro de Control haya finalizado el recuento de las 10:00 a. m.

- d. Frecuencia de las visitas: (Penitenciaria) Para evitar el atestamiento en la Sala de Visitas y la decepción de tener que rechazar visitantes, se aplicarán las siguientes restricciones a la frecuencia de las visitas en la institución principal.
- (1) Si la Sala de Visitas se atestara, las visitas especiales finalizarán primero. Luego, si es necesario, las visitas finalizarán según la hora de llegada y la distancia recorrida.
  - (2) La cantidad de visitas por cada preso no excederá las cinco (5) visitas por mes. Las visitas de los abogados o representantes de libertad condicional no cuentan para el total de cinco visitas por mes.

- e. Listas de visitas: El Personal de Administración de Unidades será el responsable de crear las listas de visitas de cada preso asignado.
- (1) Amigos y asociados: Los privilegios de visitas se pueden extender más allá de los parientes e incluir amigos y otras personas que no sean parientes, siempre que se pueda verificar que la asociación o amistad se estableció antes del confinamiento. Se pueden hacer excepciones a la regla de relación PREVIA; especialmente para los presos que no reciben otras visitas.
  - (2) Se debe mostrar, sin embargo, que el visitante en cuestión es confiable y no es una amenaza para la institución. La cantidad de amigos u otros visitantes que no sean parientes en la lista de visitas no puede exceder las cuatro (4) personas. Los nombres se pueden rotar cada 90 días presentando una solicitud a través del Equipo de la Unidad del preso. La cantidad de amigos u otros visitantes que no sean parientes en la lista de visitas para la Prisión Federal o el RDAP no puede exceder las diez (10) personas.
  - (3) Personas con condenas criminales anteriores: La existencia de una condena criminal no significa necesariamente un impedimento para las visitas. Se deben tener en cuenta la naturaleza, el alcance y la antigüedad de la condena en comparación con el valor de la relación. Sin embargo, con la aprobación del Capitán y el Asistente del Alcaide (Programas), se tendrá en cuenta los posibles visitantes según cada caso. En la Prisión Federal o el RDAP, el Administrador de la Prisión revisará cada caso para determinar si la visita es apropiada.
  - (4) Ex-presos de esta institución: Dichas visitas necesitarán la aprobación previa del Alcaide.

- (5) Procedimientos para la desaprobación de posibles visitantes: En caso de que el personal proponga desaprobar a un visitante, el Equipo de la Unidad correspondiente enviará la solicitud de desaprobación a través del Capitán y el Asistente del Alcaide (Programas). La desaprobación de visitantes de presos de la Prisión Federal o del RDAP se enviará a través del Administrador de la Prisión. El personal deberá notificar al preso sobre cada aprobación o desaprobación de una persona solicitada para la lista de visitas. El preso es responsable de notificarle al visitante sobre la aprobación o desaprobación de la visita.
- (6) Limitaciones de edad: No se permiten las visitas a personas menores de 18 años de edad, a menos que estén acompañados por un tutor legal o un familiar directo que sea mayor de 18 años de edad.
- (7) Los grupos de visitantes deberán tener un tamaño razonable, es decir, no más de cinco (5) personas por vez (incluidos los niños). En la Prisión Federal, no podrá haber más de cuatro (4) visitantes por vez (incluidos los niños).

## 7. VISITAS ESPECIALES

Todas las visitas especiales se iniciarán por parte del Equipo de la Unidad y se dirigirán al Capitán y al Asistente del Alcaide (Programas) para su aprobación. En caso de aprobación, se enviará una copia de la solicitud a la Oficina del Teniente y a la Oficina del SIS. Las visitas especiales en la Prisión Federal pueden estar autorizadas por el Administrador del lugar de confinamiento. Las visitas de esta categoría están relacionadas con la asistencia para planificación de la libertad, el asesoramiento y el análisis de problemas familiares graves. El Equipo de la Unidad supervisará todas las visitas especiales.

Las visitas especiales en la USP o la Prisión Federal no estarán incluidas en el total de visitas mensuales permitidas. Las visitas de los Servicios de Visitas para

Prisioneros (Prisoner Visitation Services, PVS) tampoco estarán incluidas en el total de visitas mensuales permitidas.

Las visitas de ministros de registros de los presos requieren el envío de una solicitud por escrito al capellán. Una vez recibida la aprobación, el Equipo de la Unidad agregará el nombre y el título (ministro de registros) a la lista de visitantes del preso.

Un preso solo puede tener un ministro de registros en su lista de visitas por vez. El ministro de registros no se contará para el total de visitantes regulares autorizados que un preso puede tener en su lista de visitas y tampoco contará para el total de visitas sociales permitidas.

Las visitas de miembros del clérigo (que no sean ministros de registros) se realizarán de acuerdo con los procedimientos para visitantes generales y sí contarán para el total de visitas regulares permitidas. Generalmente, las visitas de miembros del clérigo solo se permitirán cuando el preso las solicite. Sin embargo, el capellán puede aprobar una solicitud de visita iniciada por un miembro del clérigo si el preso desea que esta visita ocurra.

Las visitas de miembros del clérigo o de ministros de registros se llevarán a cabo en la sala de visitas durante el horario de visitas regular y, en la medida de lo posible, en un área de la sala de visitas que brinde cierta separación de los demás visitantes. Si no hay disponible un área privada, se podrá reprogramar la visita.

Cada preso podrá recibir solo una visita de su ministro de registros por mes. Sin embargo, ante emergencias personales o familiares, se autorizará una visita adicional del ministro de registros, la cual deberá estar programada y aprobada por el capellán.

8. **VISITANTES COMERCIALES**

Ningún preso podrá participar activamente en un negocio o profesión mientras cumpla una sentencia. Se espera que los presos que participaban en negocios o profesiones antes del confinamiento deleguen la autoridad de la operación de dicho negocio o profesión. Esto no significa que el delincuente no pueda recibir las visitas necesarias para proteger sus recursos o la operación de su negocio o profesión. Es posible que haya ocasiones en las cuales se deba tomar una decisión que podría afectar sustancialmente los activos o el futuro de una empresa. En dichos casos, el Capitán o el Asistente del Alcaide (Programas) podrían autorizar una visita especial. El Administrador de la Prisión Federal es el encargado de autorizar las visitas especiales en la Prisión.

- a. Antes de que se permitan las visitas de este tipo, se debe asegurar que el negocio sea legal. Si hubiese excesivas solicitudes de visitas comerciales, esto se debe notificar al Capitán, el Asistente del Alcaide (Programas) o el Administrador de la Prisión. Estas visitas no contarán para el total de visitas mensuales autorizadas.
- b. Si se ha determinado que un preso es ciudadano de un país extranjero, el representante consular de ese país podrá visitar a dicho delincuente para tratar asuntos de negocios oficiales.
- c. Estas visitas oficiales no estarán incluidas en el total de visitas mensuales permitidas.

9. **VISITAS DE ABOGADOS**

- a. Las visitas de abogados contratados o asignados para la representación legal o de abogados que deseen entrevistar a un preso en calidad de testigo estarán permitidas.
- b. No se han establecido reglamentaciones específicas en cuanto a la frecuencia de las visitas. La cantidad de

visitas necesarias depende de la naturaleza y la urgencia del caso. Los horarios de visita de la Penitenciaría para los abogados se programarán de lunes a viernes, de 08:00 a. m. a 03:00 p. m.

- c. El abogado, generalmente, debe programar una cita con el Personal de Administración de Unidades antes de cada visita. Se debe hacer todo lo posible por concretar la visita de un abogado en el caso de que no se pueda enviar una notificación previa. Sin embargo, es posible que haya demoras para las visitas de abogados en los casos en que no se envió una notificación previa.
- d. Al programar una cita con el Personal de Administración de Unidades, el abogado se debe identificar como el abogado para el cual se solicitó la visita.
- e. Los abogados que trabajen con un asistente (es decir, asistente legal, investigador, etc.) y soliciten una visita al preso por parte de este en relación con asuntos legales deberán presentarle al Equipo de la Unidad del preso una declaración firmada que incluya:
  - (1) Certificado que pruebe la capacidad del asistente para cumplir este rol y su conocimiento de la responsabilidad de esta posición.
  - (2) Un compromiso a supervisar las actividades del asistente.
  - (3) Aceptación de la responsabilidad personal y profesional de todas las acciones del asistente que puedan afectar a la institución, sus presos o el personal.
  - (4) Cada asistente debe completar y firmar una declaración de historia personal y un compromiso a cumplir las reglamentaciones de la Agencia y las pautas de la institución.
- f. La Bureau of Prisons se reserva el derecho a denegar la entrada a alguna de sus instalaciones a cualquier

persona que no cumpla con las reglamentaciones o que intente explotar a los delincuentes. Si hay dudas acerca de la identidad del abogado o sus cualificaciones como abogado de buena reputación, el asunto se deberá derivar al Personal del Departamento de Asuntos Legales de la Institución.

- g. Las visitas entre el abogado y su cliente no estarán sujetas a una supervisión de audio. El abogado podrá utilizar grabadoras durante el curso de su visita, siempre que tenga la aprobación previa por escrito del Alcaide antes de la entrevista. El único propósito de la grabación es facilitar la relación entre el abogado y el cliente.

Las visitas de los abogados se llevarán a cabo, generalmente, en la Sala de Visitas bajo la supervisión visual del Oficial de la Sala de Visitas. El abogado y su cliente podrán conversar en privado. El preso podrá mostrarle documentos al abogado, pero no podrá darle documentos u otros elementos para que el abogado los retenga (y viceversa) sin una autorización previa por escrito del Personal del Departamento de Asuntos Legales de la Institución.

10. **PRESOS QUE NO SEAN PARTE DE LA POBLACIÓN GENERAL**

- a. Estado de admisión: Las visitas durante el período de admisión y orientación pueden estar limitadas, generalmente, a la familia directa. Sin embargo, se debe ejercer flexibilidad y buen juicio en cuanto a la aprobación o desaprobación de visitantes durante este período.
- b. Pacientes hospitalizados: Los presos hospitalizados en la comunidad no recibirán visitantes, a menos que lo autorice el Alcaide.
- c. Visitas para presos en la Unidad de Administración Especial: Los presos deben enviar una solicitud por escrito al Gerente de la Unidad al menos dos semanas antes

de la visita. Los formularios de solicitud de visitas se deben pedir al Consejero de la Unidad.

Siempre que no haya restricciones a las visitas como resultado de una sanción disciplinaria u otro motivo, las visitas de presos en los niveles uno y dos se realizarán mediante video y solo estarán disponibles para los familiares directos, lo cual incluye padre y madre (o tutor legal, el cual debe estar verificado), hermanos, hijos, cónyuges y abuelos. Se debe verificar el vínculo.

Los presos de los niveles tres y cuatro podrán participar de visitas sin contacto físico en la sala de visitas de la institución. Las visitas solo estarán disponibles para los familiares directos, lo cual incluye padre y madre (o tutor legal, el cual debe estar verificado), hermanos, hijos, cónyuges y abuelos. Se debe verificar el vínculo.

Debido a que la disponibilidad de equipos de video y de cabinas para visitas sin contacto físico es limitada, las visitas serán de una hora por preso. Las visitas se programarán de acuerdo con la disponibilidad. Todas las visitas en la SMU se llevarán a cabo durante los fines de semana, previa circular de aprobación.

d. Restablecimiento de los privilegios de visita: Solo el Alcaide puede restablecer a una persona en la lista de visitas de un preso luego de que haya sido removida. El Gerente de la Unidad o el Administrador de la Prisión preparará una circular a través del Asistente del Alcaide (Programas) para el Alcaide que enumere las razones específicas del restablecimiento de una persona a la lista aprobada de visitas.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán visitas especiales a personas que hayan sido removidas de la lista aprobada de visitas sin una investigación detallada y una aprobación por parte del Alcaide.

- e. Unidad de Control ADX: Los presos que hayan recibido la aprobación para la Unidad de Control ADX y estén esperando una ubicación en esta recibirán visitas en la cabina de visitas sin contacto físico.
  
- f. Visitas sin contacto físico: Las visitas de casos especiales que no se consideren apropiados para visitas regulares en la sala de visitas, en base a las necesidades de seguridad, se llevarán a cabo en el área de vistas sin contacto físico de la sala de visitas. Estas visitas incluyen, entre otros, a los presos que estén esperando la transferencia a ADX, la Unidad de Alojamiento Especial y la SMU (niveles 1 y 2). Si se descubre que un preso cometió algún acto prohibido de introducción, posesión o uso de narcóticos, el Capitán y el Asistente del Alcaide (Programas) realizarán una evaluación para decidir la aprobación de dicho preso para visitas sin contacto físico. El Capitán y el Asistente del Alcaide (Custodia) podrán identificar a otros presos como posibles amenazas a la seguridad, y estos deberán recibir visitas en el área de visitas sin contacto físico.
  
- g. Visitas de presos en estado de transición: En caso de que la USP de Lewisburg aloje a presos en estado de transición, estos recibirán los mismos privilegios que los presos de la población general. Esto se evaluará para cada caso, según sea necesario.
  
- h. Visitas para los presos en la Unidad de Alojamiento Especial: Siempre que no haya restricciones a las visitas como resultado de una sanción disciplinaria u otro motivo, las visitas de presos en Unidad de Alojamiento Especial (Special Housing Unit, SHU) se realizarán sin contacto físico y solo estarán disponibles para los familiares directos, lo cual incluye padre y madre (o tutor legal, el cual debe estar verificado), hermanos y hermanas, hijos e hijas,

cónyuges y abuelos y abuelas. Se debe verificar el vínculo. Las visitas sin contacto físico se llevarán a cabo en la sala de visitas de la penitenciaría.

Los presos de la SHU deben enviar una solicitud por escrito al Equipo de la Unidad al menos una semana antes de la visita. Debido a que la disponibilidad de salas de visitas sin contacto físico es limitada, estas visitas serán de dos horas por preso (se puede asignar más tiempo si la disponibilidad de las cabinas lo permite). Las visitas se programarán de acuerdo con la disponibilidad de las salas de visitas sin contacto físico necesaria para dichas visitas. Todas las visitas en la SHU se llevarán a cabo durante los fines de semana, previa circular de aprobación.

Los presos de la Prisión que se encuentren en Detención Administrativa serán ubicados en lugares seguros de la USP de Lewisburg o en la Institución Correccional de Mínima Seguridad (Low Security Correctional Institution, LSCI) de Allenwood. Estos presos estarán sujetos a las reglamentaciones de visitas de la correspondiente instalación.

11. **PREPARACIÓN DE LA LISTA DE VISITANTES**

- a. Todos los presos deberán enviar los nombres de los visitantes solicitados a su consejero designado.
- b. El consejero enviará el formulario de Información sobre Visitantes, BP-5629.052, a todos los visitantes que el preso haya solicitado para obtener información sobre dichos visitantes posibles.
- c. Los familiares directos serán colocados en la lista de visitantes aprobados del preso de forma inmediata, de acuerdo con la política nacional. Se requieren verificaciones de antecedentes de cada posible visitante. Si dicha verificación no da un resultado satisfactorio, el familiar directo podría ser removido de la lista de visitantes aprobados.

Se llevará a cabo una verificación del Centro Nacional de Información sobre Crímenes (National Crime Information Center, NCIC) cuando el visitante potencial complete y devuelva el formulario directamente al consejero. Los presos recibirán un aviso sobre la aprobación o denegación del visitante. También recibirá un aviso el Oficial de la Sala de Visitas y el preso involucrado y la información pertinente formará parte del archivo del preso. Este proceso se iniciará dentro de los días siguientes a la llegada del preso.

- d. Cuando un preso solicite un visitante potencial que estuviera en su lista de visitantes aprobados en la institución de confinamiento anterior, y el visitante potencial tenga una verificación de antecedentes satisfactoria de no más de tres años de antigüedad, ese visitante será colocado en la lista de visitantes aprobados del preso.

El preso es responsable de notificarle al visitante la aprobación o denegación para realizar la visita y se espera que le brinde al visitante aprobado una copia de las pautas de visitas e indicaciones sobre cómo llegar a la institución (Anexo A). Estas reglamentaciones brindan instrucciones específicas para llegar a la institución y hacen referencia a la Sección 1791, Título 18 del Código de EE. UU., el cual establece una sanción de no más de veinte años de prisión o una multa de no más de \$250,000, o ambas, para cualquier persona que introduzca o intente introducir contrabando prohibido o ilegal para el preso.

Aunque un visitante potencial haya completado el formulario de Información sobre Visitantes y lo haya devuelto al consejero por correo postal de EE. UU., el visitante no recibirá la aprobación para realizar la visita hasta que el consejero haya completado el procesamiento del formulario y el preso correspondiente haya verificado dicha aprobación con el consejero. Los visitantes que no estén en la lista de visitantes aprobados no podrán realizar la visita (consulte las excepciones para los presos en estado de transición).

Todos los cambios en la lista de visitas se llevarán a cabo a través del consejero y se podrán hacer cada 90 días.

- e. Identificación de los visitantes: Cada visitante deberá establecer su identidad para comprobar que se trata de la persona que ha recibido aprobación para visitas. El personal verificará la identidad de cada visitante (mediante la licencia de conducir, una identificación con fotografía, etc.) antes de que pueda ingresar a la institución. Si no se puede establecer la identificación, esto se deberá informar al Teniente de Operaciones y la visita podrá denegarse. No se deben admitir visitantes cuya identidad sea dudosa.
  
- f. Notificación de los visitantes: Cada visitante recibirá las pautas sobre visitas a la institución por escrito (Anexo B). Los visitantes deberán firmar una declaración (formulario de Notificación de los Visitantes) en cada visita, en la cual reconozcan el recibimiento de las pautas y declaren que no tienen en su posesión elementos que amenacen la seguridad de la institución. Los visitantes que se nieguen a firmar la declaración no podrán realizar la visita.

Los visitantes no pueden ingresar artículos a la Sala de Visitas, excepto una tarjeta de identificación, un monedero o billetera aprobado, hasta cuatro pañales para bebés, dos mamaderas de plástico con preparado para bebés llenas hasta 3/4, un chupete y una bolsa de plástico con cierre que contenga toallitas húmedas para bebés. Si el visitante necesita medicamentos, el Oficial de la Entrada Delantera lo notificará al Oficial a Cargo (Officer in Charge, OIC) de la Sala de Visitas. El visitante deberá darle los medicamentos al OIC de la Sala de Visitas. Este guardará los medicamentos, si fuera necesario, y los devolverá al visitante cuando este se retire. Se proporcionan armarios para guardar los artículos que no se pueden ingresar a la sala de visitas, como celulares, llaves de autos, carteras, etc.

Se realizarán exámenes al azar a los visitantes de presos para detectar la contaminación por sustancias prohibidas. Se utilizará la máquina de escaneo de iones de la entrada frontal para realizar dichos exámenes, de acuerdo con el Suplemento Institucional para el Programa del Dispositivo de Espectrometría de Iones.

- g. Registros de los visitantes: La institución mantendrá registros de los visitantes de presos en conexión con el registro de visitas del preso. El visitante deberá firmar la hoja de visita en cada visita.

Además del programa de visitas, el Equipo de la Unidad mantendrá un archivo impreso de respaldo para casos en que las computadoras no funcionen.

- h. Detectores de metal: Se utilizará un arco detector de metal para procesar a los visitantes que ingresen a la Penitenciaría de Estados Unidos. Si no se puede utilizar debido a limitaciones físicas o fallas mecánicas, se utilizará un detector de metal de mano. Si el arco detector de metal funciona, el visitante debe utilizarlo y pasar a través de este sin que suene.

Se requisará a las visitas de acuerdo con la Declaración de Programa 5510.15, Requisa, detención o arresto de visitantes de terrenos e instalaciones de la agencia, con fecha el 17 de julio de 2013.

Si un visitante no pudiera pasar por el detector de metal por razones médicas, se debe brindar documentación que pruebe la afección médica.

- i. Supervisión de las visitas: En cuanto a la supervisión de las visitas, los Oficiales de la Sala de Visitas tienen la responsabilidad de asegurar que las visitas se lleven a cabo de forma silenciosa, ordenada y digna. Se puede dar fin a la visita si un preso o visitante infringe dicho comportamiento.

- (1) En todo momento, los visitantes deben comportarse de forma profesional y cortés con los empleados. Si un visitante se comporta de forma agresiva o grosera con un empleado, el Teniente de Operaciones recibirá un aviso, y la visita podría darse por finalizada.

- (2) Cuando se analicen asuntos legales o comerciales y se requiera la revisión o firma de documentos, el Oficial de la Correccional deberá examinarlos en busca de contrabando.
- (3) Bajo ninguna circunstancia el Oficial de la Sala de Visitas aceptará o autorizará regalos o artículos de ningún tipo para el preso.
- (4) Normalmente se permite darse la mano, abrazarse y besarse dentro de los límites del buen gusto y solo al comienzo y al final de la visita. La razón de esta limitación al contacto físico es minimizar la oportunidad de introducir contrabando a la institución.

12. **REGLAMENTACIONES VARIAS SOBRE LA SALA DE VISITAS**

- a. Los presos deben vestir la ropa de faena durante las visitas. No se permite otro tipo de vestimenta. Los presos de la Prisión deben vestir los pantalones caqui provistos por la institución durante las visitas.
- b. No se permite a los presos acompañar a los visitantes al área de máquinas expendedoras. Además, los presos no pueden llevarse artículos de las máquinas expendedoras de la Sala de Visitas.
- c. Los presos no podrán llevar elementos a la visita, salvo un peine, un pañuelo, la alianza, lentes recetados y accesorios religiosos para la cabeza autorizados (como gorros kufi o cintas). Los artículos religiosos se deben utilizar durante toda la visita y no se pueden intercambiar por otros artículos religiosos del visitante. Si un preso lleva encima objetos de su propiedad al entrar a la Sala de Visitas, se le exigirá que regrese a su Unidad y guarde el objeto en cuestión. No se guardarán artículos personales en el área de inspección minuciosa.
- d. Los presos son responsables de informarles a los posibles visitantes que la vestimenta que utilicen debe ser apropiada para un entorno institucional y no debe ser irrespetuosa para otras personas que estén presentes en la Sala de Visitas. Las personas que vistan atuendos reveladores no podrán ingresar a la institución para la visita. Los pantalones cortos y las

faldas que cubran las rodillas al estar parada la persona están permitidos.

No están permitidas las remeras o camisetas sin mangas ni las camisetas traslúcidas. Las camisas o blusas deben cubrir la media cintura cuando la persona esté parada. Los niños menores de 12 años de edad son las únicas personas que podrán utilizar pantalones cortos por encima de las rodillas, remeras o camisetas sin mangas. No se permiten gorras, sombreros, vinchas, pañuelos ni ningún tipo de artículo para la cabeza, excepto los artículos religiosos autorizados. Los visitantes no podrán realizar la visita si el Personal de Supervisión (es decir, el Teniente o el Oficial de Turno, etc.) determina que la vestimenta no es apropiada para el entorno institucional.

- e. La USP de Lewisburg se ha designado como una institución libre de humo. No se puede fumar en ninguna área.
- f. Los visitantes de los presos son responsables de controlar el comportamiento de los niños durante las visitas. Estos no deben correr, treparse a los muebles o jugar de forma brusca. Aunque no hay un área de juego designada para los niños, los visitantes de los presos son responsables de su supervisión.
- g. Durante el clima con niebla, se permitirán las visitas a los presos una vez que el personal cubra los puestos de niebla. Si el Teniente de Operaciones determina que la niebla es demasiado espesa para que el Oficial de la Torre Delantera pueda identificar visitantes que se retiren, los visitantes procesados permanecerán en la sala de visitas hasta que se levante la niebla o en circunstancias extraordinarias (es decir, problemas médicos o emergencias).

13. **SANCIÓN POR ELUDIR LAS REGLAMENTACIONES**

Cualquier intento de eludir o evadir las reglamentaciones de visitas establecidas en esta instalación no solo resultará en la denegación de visitas futuras sino que puede requerir otras acciones disciplinarias y posibles acciones legales.

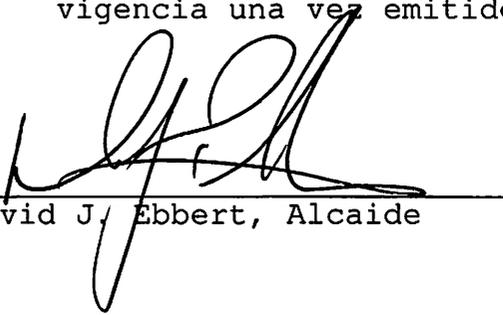
14. **REQUISITOS DE LA LEY DE WALSH**

El equipo de unidad evaluará todos los reclusos en sus cargas de casos y todos los reclusos entrantes para

determinar si tienen un preso que ha sido condenado por un delito sexual con un menor de edad (W WA CONV). Cualquier recluso apropiado este criterio obtenga la siguiente anotación en el programa de visitas en la sección de comentarios: "esta recluso fue declarado culpable de un delito sexual con un menor de edad". Cualquier recluso identificado como teniendo una asignación de ley Walsh que implican un menor de edad tendrá su visita muy de cerca seguimiento.

15. **DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD PRIMARIA:** Servicios Correccionales

15. **FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:** Este suplemento entra en vigencia una vez emitido.



---

David J. Ebbert, Alcaide

Anexo A

U. S. PENITENTIARY  
P.O. Box 1000  
LEWISBURG, PA. 17837

Número de teléfono: 570-523-1251

DÍAS DE VISITA: sábados y domingos. HORARIO DE VISITA: de 08:00 a. m. a 03:00 p. m.

LA SALA DE VISITAS PERMANECERÁ CERRADA los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

INSTRUCCIONES PARA LAS VISITAS

1) Los visitantes aprobados recibirán una notificación del preso que solicite su colocación en su lista de visitas aprobada. Generalmente se aprueba a los familiares directos (padres, hermanos, cónyuges e hijos). No pueden recibir visitas de otras personas, a menos que estas estén aprobadas. Un preso puede solicitar que otros familiares o amigos reciban la aprobación. Estas personas recibirán una notificación del preso solicitante en caso de que se brinde la aprobación. Los visitantes deben presentar una identificación con fotografía (por ej., la licencia de conducir) antes de que se les permita entrar a la institución para la visita.

2) Si hubiere atestamiento, el personal de la institución podría finalizar las visitas para poder dar lugar a otras personas que deseen realizar una visita.

3) Los niños menores de 16 años de edad no pueden realizar visitas, a menos que estén acompañados por un adulto responsable de la lista de visitantes aprobados del preso.

4) Introducir o intentar introducir elementos a los terrenos de la institución sin la aprobación del Alcaide constituye una ofensa federal. No se pueden llevar artículos personales a la institución. No se pueden dar artículos a los presos durante la visita. No puede introducir narcóticos, alcohol, armas de fuego ni explosivos a la Reserva Federal. (Título 18, Código de EE. UU., Sección 1791)

5) La institución está ubicada al norte de la ciudad de Lewisburg. La carretera de entrada (William Penn Road) lleva al oeste desde U.S. Route 15. Los visitantes deben presentarse ante el Oficial de la Torre Delantera utilizando el portero eléctrico ubicado junto al signo de PARE enfrente de la entrada delantera. Los autos se deben cerrar con traba y nadie puede permanecer en un auto estacionado en la reserva. No hay servicio de autobús entre Lewisburg, PA y la institución. Sin embargo, puede obtener el siguiente tipo de transporte.

A) SERVICIO AÉREO: las líneas aéreas comerciales más cercanas se encuentran en Williamsport, Pa. Consulte el directorio telefónico para obtener el número sin cargo.

B) AGENCIA DE ALQUILER DE AUTOS: la agencia AVIS Car Rental está ubicada en la terminal principal del Aeropuerto de Williamsport.

C) HOTELES DE LA ZONA: Holiday Inn Express (570) 568-1100; Comfort Inn (570) 568-8000; Country Cupboard Inn (570) 524-5500.

D) SERVICIO DE AUTOBÚS: los visitantes que utilicen Greyhound o Trailways como medio de transporte pueden comunicarse con la terminal local para obtener información sobre los horarios de llegada y de salida.

E) SERVICIO DE TAXI: hay disponible un servicio de taxi local. Hay un teléfono que funciona con monedas en la estación de espera de los visitantes.

F) Las familias de los presos también pueden transportarse mediante autobuses chárter a través de diferentes organizaciones de la comunidad que programan viajes desde áreas metropolitanas distantes.

G) En la Sala de Visitas hay máquinas expendedoras con comestibles y refrescos.

6) Solo se pueden dar abrazos al principio y al final de la visita.

7) La violación de las instrucciones podría derivar en una denegación de visitas futuras. La violación de las Leyes Federales se derivará a la agencia correspondiente.